

D. ANTONIO SÁNCHEZ CAÑEDO, Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, en funciones de Secretario de la Mesa de Contratación.

CERTIFICO: Que la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 8 de octubre de 2021, trató entre otros, el siguiente asunto:

4º.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE ESTE MUNICIPIO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expte. nº 25089/2020. (Comprobación de subsanación de documentación). PLACE

En relación con este particular, se da cuenta a la Mesa de Contratación, del expediente tramitado para la contratación de mantenimiento y reparación de centros de educación infantil y primaria de este municipio.

Que la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, acordó, entre otros, conceder a las mercantiles FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., KATAZINA LEVIKRA y TECNICA DE CONSTRUCCIÓN Y ALQUILERES 2012, S.L., un plazo de cinco días hábiles, al objeto de subsanar documentación al expediente que nos ocupa.

Consultada la Plataforma de Contratación del Sector Público y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja, resulta ser, que las mercantiles FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., KATAZINA LEVIKRA y TECNICA DE CONSTRUCCIÓN Y ALQUILERES 2012, S.L., presentan dentro del plazo concedido al efecto, documentación al objeto de subsanar lo requerido por esta Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2021.

A su vista, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes en número de cinco, ACUERDA:



Solicitar al técnico designado en este expediente, D^a. Eva M^a Díaz Espiñeira, Arquitecta Municipal, informe técnico que deberá contener:

a.- Si las mercantiles FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., KATAZINA LEVIKRA y TECNICA DE CONSTRUCCIÓN Y ALQUILERES 2012, S.L., han subsanado la documentación técnica requerida por esta Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, en base a su informe emitido con fecha 10 de septiembre de 2021, CSV: 3G6LRLCWM32N64XWXZC4R3TQL.

b.- Si las ofertas presentadas, pueden o no ser calificadas como oferta anormal/es o desproporcionadas (art. 149 de la LCSP 9/2017 y art. 85 del RDL 1098/2001).

En el supuesto de identificarse alguna oferta en presunción de anormalidad, deberá informar con claridad, de que manera los licitadores deben justificar la viabilidad de sus ofertas.

c.- En el supuesto de que todos los licitadores cumplan con las especificaciones técnicas y no se hallen incursos en baja anormal, deberá de emitir informe de valoración de las ofertas, relacionadas en orden decreciente atendiendo a dicha valoración, y ello de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos aprobados al efecto.

d.- Indicación, a modo de conclusión, de la empresa que presenta la oferta que ha obtenido mayor valoración.

Así resulta de la minuta del acta de la sesión, a la que me remito con las reservas reglamentarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

